



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-17583317-GDEBA-DPTREESMSALGP y agregados - Reconocimiento residentes y jefes

VISTO el EX-2020-17583317-GDEBA-DPTREESMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales se propicia el reconocimiento de los servicios prestados como Residentes y Jefes de Residentes, en distintos establecimientos y especialidades, y

CONSIDERANDO:

Que en autos obran solicitudes de los causantes;

Que el presente reconocimiento se efectúa de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2557/01 que establece que *“las Residencias para Profesionales de la Salud constituyen una modalidad de formación dentro de las políticas de desarrollo de recursos humanos en el ámbito de la salud del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y serán garantizadas conforme a las normas del reglamento citado y disposiciones complementarias que adopte en esta materia el Ministerio de Salud”*;

Que en esas actuaciones se encuentran debidamente acreditados los servicios que se pretenden reconocer;

Que en autos el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, informa que a los agentes de marras se les liquidaron sus haberes por los períodos reclamados;

Que se han expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, y en casos similares, la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que expidió la pertinente certificación, los servicios prestados como Residentes y Jefe de Residentes por parte de los profesionales que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2020-23209328-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planillas 1 a 4, que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que se indican en el mismo, y se tengan como legítimamente abonadas las sumas percibidas en tal carácter.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el gasto efectuado por el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, el cual fue atendido con cargo a la imputación correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 1991, 1992, 1993, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (entonces vigentes).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.